

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsano la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 67

Santiago de Cali, enero diecinueve de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: DIANA CAROLINA VALENCIA QUESADA

DDO: CESAR EDUARDO SERVIN VILCHIS

76001-31-10004-2021-00445-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 y 368 del código general del proceso y en el decreto 806 de 2020. En consecuencia, se dispone:

1.- Admítase la demanda divorcio del matrimonio civil propuesta por Diana Carolina Valencia Quesada VS Cesar Eduardo Servín Vilchis.

2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado Cesar Eduardo Servín Vilchis, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin.

3.- Por secretaria inclúyase los nombres: del demandado Cesar Eduardo Servín Vilchis, de las partes, la designación del presente proceso y el de este despacho judicial en el registro nacional de personas emplazadas disponible en la página del consejo superior de la judicatura (art. 10 del decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6012faee65a23860006083f07cd78135ec75f85960813fb1e7fb730b5fb46daa

Documento generado en 19/01/2022 10:11:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>